

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION PERMANENTE-CHILE CALIFICA (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	09

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.845.297
09		APORTE FISCAL		26.844.297
	01	Libre		25.383.314
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.460.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.845.297
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.469.995
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		729.397
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.183.922
	02	Al Gobierno Central		5.623.276
	002	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	03	5.623.276
	03	A Otras Entidades Públicas	04	17.560.646
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	05	11.075.482
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	06	1.213.201
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	07	4.810.393
	403	Itinerarios de Formación Técnica		169.846
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		104.721
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		43.139
	408	Programa de Orientación Vocacional	08	143.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.461.983
	04	Intereses Deuda Externa		1.460.983
	07	Deuda Flotante		1.000

Glosas :

- 01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo N°7106-CH, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
- b) A través de este programa se podrán celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 31
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 20.840
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.105.913
- Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa.

- Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior
- 03 Estos recursos se transferirán y ejecutarán conforme a lo establecido en el convenio de préstamo 7106-CH suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF y el Decreto N°59 del Ministerio de Educación de 2005.
- 04 Incluye recursos para:
- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
- Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834.
- b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980.
- 05 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N°330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones, y el Decreto Supremo N°131, del Ministerio de Educación, del año 2003 y sus modificaciones.
- Las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de modalidad flexible, deberán reunir los mismos requisitos exigidos por el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, para ser sostenedores de establecimientos educacionales.
- Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, se podrá otorgar una compensación a los monitores para realizar acciones en el marco de la Campaña de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda de 2 UTM, por monitor.
- 06 Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$49.226 miles para gastos de personal en honorarios.
- 07 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.
- Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 08 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y el Decreto Ley N°3.166, de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.